Núm. 244. Sábado 15 de Octubre de 1881. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 11 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Chantada, de los cuales resulta:

Que Ramon Fernandez y Suarez presentó ante el Juzgado de Chantada solicitud para que se embargasen preventivamente, y bajo su responsabilidad, á Bartolomé Bouzo una tartana y tres caballerías que tenia depositadas en su casa para el pago de cierta deuda contraida por el Bartolomé á consecuencia de los suministros hechos por el Hernandez para la manutencion de dichas caballerías:

Que decretado el embargo por el Juzgado de Chantada, y ratificado debidamente, Bartolomé Bouzo acudió al Alcalde de Chantada y al Administrador de Correos de Lugo, con el carácter de mandatario del contratista Don José Rodriguez Salel, alegando que habian sido embargadas las caballerías destinadas á la conduccion del correo que aquel tenia á su cargo, y solicitó que se adoptasen los procedimientos que el Gobernador estimase convenientes para obtener el desembargo de las caballerías y el carro:

Que el Gobernador, en cumplimiento de una órden de la Direccion general de Correos, fecha 10 de Abril de 1880, requirió de inhibicion al Juzgado alegando que las caballerías embargadas estaban destinadas á la conduccion del correo, y que por tratarse de un servicio puramente administrativo, la Administracion era la llamada á amparar al contratista en sus derechos; y citaba en apoyo de su requerimiento la ley 10, tít. 13, libro 3.º de la Novísima Recopilacion, y los artículos 42 y 46 del reglamento para el servicio de postas de 26 de Julio de 1844.

Que el Juez sustanció el incidente, y dictó auto sosteniendo su jurisdiccion por considerar que estaba probado que al practicarse el embargo quedaron libres las caballerías con que venia haciéndose la conduccion del correo, y así lo participó al Gobernador:

Que esta Autoridad, de acuerdo con el parecer de la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 1.º del pliego de condiciones para la contrata de la conduccion del correo de Lugo á Orense, publicado en la *Gaceta* de 3 de Enero de 1877, segun el cual el contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Lugo á Orense toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase:

Considerando:

1.º Que segun aparece de las actuaciones judiciales, los efectos embargados á Bartolomé Bouzo por consecuencia de la solicitud de Ramon Fernandez fueron una tartana y tres caballerías con sus correspondientes atalajes, razon por la cual no parece que estuvieran destinadas á la conduccion del correo, que con arreglo al pliego de condiciones debia hacerse á caballo:

2.º Que asimismo aparece en las referidas actuaciones que dejó de embargarse una caballería, porque segun manifestó el criado de Bartolomé Bouzo estaba destinada á la conduccion del correo:

3.º Que aun en el caso de haber sido embargadas las caballerías destinadas al servicio que el propietario tenia contratado con la Administracion, ésta solo tendria derecho á exigirle la responsabilidad á que se hubiere hecho acreedor por la falta de cumplimiento del contrato, y nunca podria impedir que un particular usara de los medios que las leyes conceden para hacer efectivos sus derechos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2216.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del marinero de 2.ª clase, desertor de la fragata blindada «Sagunto», Antonio Gener Serdá, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 14 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Media filiacion.

Hijo de Antonio y de María, natural de Tarragona, trozo y brigada de idem. Señas: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba id.; edad 23 años.

Núm. 2117.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del operario que fué del ramo de albañiles del Arsenal de Cartagena, Francisco Gomez Baronat, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 14 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Señas.

Natural de Alicante, oficio albañil, edad 21 años, estado soltero; estatura 1 metro 650 milímetros, pelo y cejas castaños, barba naciente, color sano, nariz regular, ojos azules, frente estrecha, aire marcial, produccion buena.

Núm. 2218.

Habiéndose extraviado á D. Juan Ventura Baldrich, vecino de Calafell, la cédula personal de 7.ª clase expedida á su favor con fecha 21 de Agosto último bajo el núm. 68, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 14 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Núm. 2219.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 8 del corriente, me traslada la siguiente circular.

«Segun los nuevos partes sanitarios de nuestros Cónsules en Constantinopla y Alejandría, el cólera-morbo asiático ha tomado alarmantes proporciones en la Meca, á causa de la aglomeracion de peregrinos que acuden á los lugares santos del Islamismo. Y siendo de temer que tan terrible azote, al regreso de aquellas masas de hombres inficionados, se comunique á la Europa, recomiendo á V. S. haga cumplir

con el mayor rigor las circulares de esta Direccion publicadas en las *Gacetas* de 10, 24 y 29 de Setiembre último, y estimule el celo de las Juntas de Sanidad y Directores de puertos á fin de que las visitas á buques se practiquen rigurosamente como previene la circular de 25 de Abril de 1867, Real órden de 6 de Junio de 1860 y artículo 30 de la ley de Sanidad, debiendo V. S. en cualquier caso de duda, consultar inmediatamente con esta Direccion general.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletin oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 14 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2220.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Subsidio.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 129 del Reglamento de la contribucion industrial y de comercio de 20 de Mayo de 1873, se hallará expuesta durante cinco dias la matrícula de esta ciudad correspondiente al actual año económico en el Negociado respectivo, para que los industriales inscritos en ella puedan enterarse de las cuotas señaladas.

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para conocimiento de las personas á quienes pueda interesarles.

Tarragona 12 de Octubre de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 2221.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Alcanar.*

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, se anuncia por el presente, para que todos los que deseen obtenerla presenten sus instancias á la propia Corporacion dentro el término de treinta dias, contaderos desde la fecha de su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Alcanar 10 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Adriano Castell.

Núm. 2222.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Albiol.*

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal y el vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de este distrito correspondiente al actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el de su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los interesados hacer las reclamaciones que creen aducentes.

Albiol 7 de Octubre de 1881.—Por el Alcalde que no sabe firmar.—D. S. O.—Antonio Boldó, Secretario.

Núm. 2223.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del mes de Setiembre del corriente año.

Dia 29.—A D. Martin Rivé, vecino de Tarragona, 10 quintales métricos harina de 1.ª clase para Hospital á 49 pesetas quintal, importan 490.

A D. Pedro Soler, de la misma vecindad, 20 quintales métricos harina de 1.ª clase á 48 pesetas quintal, importan 960.

A D. Ramon Nevot, vecino de Lérida, 40 quintales métricos harina de 2.ª clase á 44 pesetas quintal, importan 1.760.

A D. Pedro Soler, vecino de Tarragona, 20 quintales métricos harina de 3.ª clase á 36 pesetas quintal, importan 720.

A D. Ramon Nevot, vecino de Lérida, 100 fanegas cebada á 6'75 pesetas fanega, importan 675.

A D. José Rovira, vecino de Tarragona, 50 fanegase cebada á 6'75 pesetas fanega, importan 337'50.

A D. Francisco Calvo, de la misma vecindad, 100 quintales métricos paja á 6'95 pesetas quintal, importan 695.

A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 100 quintales métricos leña á 3'75 pesetas quintal, importan 375.

Tarragona 30 de Setiembre de 1881.—El Administrador, Luis Constante Blanc.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del mes de Setiembre del corriente año.

Dia 29.—A D. Manuel Alayo, vecino de Tarragona, 400 litros aceite á 1 peseta litro, importan 400.

A D. Pedro Soler, de la misma vevindad, 100 quintales métricos carbon á 10'96 pesetas quintal, importan 1.096.

A D. Francisco Calvo, de la misma vecindad, 100 quintales métricos paja larga á 6'95 pesetas quintal, importan 695.

A D. Manuel Alayo, de la misma vecindad, 2 quintales métricos jabon á 80 pesetas quintal, importan 160.

Tarragona 30 de Setiembre de 1881.—El Administrador, Luis Constante Blanc.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE TORTOSA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del mes de Octubre del corriente año.

Dia 16.—A D. Miguel Baiges, vecino de Tortosa, 60 litros aceite á 0'85 pesetas litro, importan 51.

Al mismo, 12 quintales métricos carbon á 10 pesetas quintal, importan 120.

A D. Pedro Gas, de la misma vecindad, 25 quintales métricos paja á 9 pesetas quintal, importan 225.

Tortosa 10 de Octubre de 1881.—El Administrador, Manuel Riber.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Tomás Aguarón.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de Bisbal del Panadés *durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.*

Dia 1.º de Julio.—Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento, habiendo el mismo nombrado Interventor de los ingresos y gastos municipales el Concejal D. Pedro Cornellá y Cañís, y señalado para la celebracion de las sesiones ordinarias el jueves de cada semana, á las ocho y media del anochecer.

Dia 7.—Quedaron elegidos y proclamados individuos de la Comision de Hacienda municipal, ó sea de presupuestos, los Concejales D. Pablo Bundó y Sabaté, D. José Sorder é Ivern y D. Pedro Palau y Carbonell; De Fomento, D. Pedro Cornellá y Cañís, D. José Puigibet y Mañé y D. José Mañé y Ventosa; Y de otros ramos, D. Jaime Solé y Saumoy, D. Ramon Garriga y Sorder y D. Isidro Romogosa y Solé.

Se acordó por unanimidad confirmar los nombramientos de todos los empleados dependientes del servicio inmediato de la Corporacion municipal.

El Sr. Alcalde Presidente ha dado cuenta de haber reelegido Alcalde de barrio del caserío del Ortigós á D. Juan Colet y Saumoy.

Acto contínuo se entró al despacho ordinario, dándose cuenta de todas las circulares recibidas desde la última sesion. Han manifestado todos los Concejales quedar enterados y dispuestos á cumplirlas como en las mismas se previene.

Dia 14.—Dada cuenta de todas las circulares y demás disposiciones superiores insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesion, manifestaron todos los concurrentes quedar enterados y en disposicion de cumplirlas como está prevenido.

Dia 17.—Fué examinado por el Ayuntamiento el reparto de consumos, cereales y de la sal, para el año económico de 1881 á 82, que al efecto fué presentado por la Junta repartidora; y en vista de que se halla equitativamente confeccionado y no se ha presentado contra el mismo ninguna reclamacion de agravio, ha acordado por unanimidad aprobarlo.

Dia 28.—Queda enterado el Ayuntamiento de las alteraciones introducidas por el M. Iltre. Sr. Gobernador civil en el presupuesto municipal ordinario de gastos para el año económico de 1881 á 82, y en su consecuencia, acordó unánime convocar á la Asamblea de Vocales asociados, individuos de la Junta municipal, para enterarles de ellas y al objeto de prevenirles que á la mayor brevedad ha de procederse á confeccionar el repartimiento municipal para cubrir el déficit de dicho presupuesto.

Dia 31.—Examinado por el Ayuntamiento y asociados el expediente general de apremios de primero y segundo grado, correspondiente al segundo semestre de 1880 á 81, instruido por el Comisionado D. Ramon Garriga y Solé, y en vista de que se halla arreglado á instruccion, han acordado por nnanimidad declarar cobrables las cantidades que adeudan los contribuyentes Magin Rosell y Murgadas y Pedro Miró y Poch, y fallida la que adeuda Sebastian Rosell y Malapeira.

Dia 4 de Agosto.—En vista de la alteracion que ha sufrido la Junta municipal de amillaramiento, por efecto de la constitucion del nuevo Ayuntamiento, procede la rectificacion de las listas de los individuos que la componen, y el Ayuntamiento lo ha acordado así en la forma que se expresa en el acta de la sesion.

Dia 11.—Dada cuenta de todas las circulares recibidas desde la última sesion, se ha acordado dar cumplimiento á las mismas como se previene.

Dia 18.—Lo mismo que en la sesion anterior del dia 11.

Dia 25.—Dada cuenta de una instancia presentada por Antonio Papiol y otros vecinos de este pueblo, y enterado el Ayuntamiento de su contenido, acordó unánime que en atencion á que en el archivo del Ayuntamiento no se halla antecedente ninguno que acredite la afirmacion de los recurrentes de que las aguas del pozo existente en la calle de Santa Cristina, son de dominio público, desestimar la referida instancia y declarar á la vez que no procede dirigir este Ayuntamiento excitacion ninguna á esta Alcaldía ni entender en el asunto.

Dia 1.º de Setiembre.—No hubo sesion por no haber mayoría de Concejales.

Dias 8, 15 y 22.—Lo mismo que en la sesion del dia 11 de Agosto.

Dia 29.—No ba podido celebrarse sesion por no haber comparecido mayoría de Concejales.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento.

Bisbal del Panadés 6 de Octubre de 1881.—Estéban Gomar, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde accidental, José Sordér.

ANUNCIO.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE bolsillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.